

PROYECTO DE LEY

**FISCALIZACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DE LOS FISCALES ELECTORALES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 58 de la Ley 19.945, Código Electoral Nacional, por el siguiente:

"Artículo 58.- Requisitos para ser fiscal.

Los fiscales y fiscales generales de los partidos políticos deberán saber leer y escribir, y estar habilitados como electores en el Registro Nacional de Electores."

ARTÍCULO 2°.- De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Germana Figueroa Casas

Diputada Nacional

Confirmantes:

**Sofia Brambilla
Maria Eugenia Vidal
Martin Ardohain
Alejandro Finocchiaro
Sergio Capozzi
Emmanuel Bianchetti
Karina Bachey
Laura Rodriguez Machado
Silvana Giudici
Ana Clara Romero
Daiana Fernandez Molero
Maria Florencia De Sensi
Maria Sotolano
Sabrina Ajmechet**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este Proyecto de Ley tiene como antecedente el proyecto N° de expediente 4910-D-2023 de mi autoría. Su finalidad es garantizar la participación de los fiscales partidarios en los comicios en todo el territorio nacional, eliminando la restricción que limita su actuación al distrito donde están domiciliados.

Se propone la modificación del artículo 58 de la Ley 19.945, Código Electoral Nacional, cuyo texto actual establece: *"Artículo 58.- Requisitos para ser fiscal. Los fiscales o fiscales generales de los partidos políticos deberán saber leer y escribir y ser electores del distrito en que pretendan actuar."*

En nuestro sistema electoral, la participación de los fiscales es fundamental para el control cruzado que asegura la integridad de los comicios en cada lugar de votación. La presencia amplia y equilibrada de fiscales de los diferentes partidos políticos es crucial para la equidad, la transparencia y la integridad del proceso electoral. Esto asegura que el voto de todos los ciudadanos sea efectivamente custodiado y que, ante la aparición de irregularidades durante el proceso, se colabore para subsanarlas en cooperación con las autoridades de mesa.

Es esencial garantizar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de fiscales en todo el territorio nacional, permitiéndoles participar y desplazarse sin la limitación impuesta por el artículo 58 de la Ley 19.945, que restringe su actuación al distrito donde están inscriptos.

Entendiendo que la obligatoriedad impuesta por el Código Electoral Nacional, que limita la actuación de los fiscales al distrito de su domicilio, es inconstitucional. Esta afirmación se ve respaldada por el fallo de la Dra. Servini de Cubría en la causa "Torello José Mario y otros s/ acción de los Artículos 56 y 58 del Código Electoral Nacional" y por la Cámara Nacional Electoral en la causa "Alianza Cambiemos s/formula petición - interpone acción declarativa de certeza" (Expte. N° CNE 7142/2017/CA1), sentencia del 17 de octubre de 2017, que resolvió declarar la inconstitucionalidad del artículo 58 del Código Electoral Nacional en cuanto exige que los fiscales partidarios sean electores "del distrito en que pretendan actuar".

Se estableció que impedir la participación de fiscales con domicilio en una provincia diferente a la que fueron asignados, violenta el orden constitucional vigente y debe ser subsanado.

La utilización de una interpretación constitucional anterior a la reforma del año 1994 es contraria a las garantías establecidas por los Artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, así como a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados por el Artículo 75 inc. 22 de la CN, el Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Artículo 25 inciso b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En este mismo sentido, fue presentado un proyecto de ley Expediente 4220-D-2018 publicado en: Trámite Parlamentario N° 84 Fecha: 10/07/2018, que ha perdido estado parlamentario.

Por todo lo expuesto, y teniendo como eje la importancia de los partidos políticos representados por los fiscales de mesa y fiscales generales durante el acto electoral, y la necesidad de que puedan participar sin ningún impedimento jurisdiccional, solicitó el acompañamiento con la firma del presente proyecto.

Germana Figueroa Casas

Diputada Nacional

Confirmantes:

Sofia Brambilla
Maria Eugenia Vidal
Martin Ardohain
Alejandro Finocchiaro
Sergio Capozzi
Emmanuel Bianchetti
Karina Bachev
Laura Rodriguez Machado
Silvana Giudici
Ana Clara Romero
Daiana Fernandez Molero
Maria Florencia De Sensi
Maria Sotolano
Sabrina Ajmechet